Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Decreto y nom
bram.to de depos.to

En la Villa de Malagon a Nueue dias del
mes de Mayo de mill sete.os Veinte y tres a.s los ss.res
Lizdo. dn. Clem.te Ruiz Sabalbon Abogado de los R.s
Consejos Alc.de ma.or p.r S. Mg. Hazienda y sus.te dn. Silbestre
Antonio Buena Reg.or Perpetuo y Alferez ma.or dn. Ant.o
Garzia Vazquez oreño dn. Martin Garzia Hurtado dn.
Pedro Garzia Velasco y dn. Fran.co Marin Reg.res anna
les Conzejo Justizia y Regim.to de esta uilla estando
juntos en su Ayuntam.to para tratar y conferir las co
sas tocantes al seru.o de Ambas Mag.s y bien de esta
Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero que Respecto a necesitar nombrar per
sona en quien poder entrar el Caudal de [illegible] R.s
de Alcau.a y d.o Zerueza de Sonillerias nuebos im
puestos y Milizias de lo pertenez.te y Repartido en este
pres.te a.o como de lo que p.r diferentes Vez.s se estan
deviendo de los mismos efectos de los a.s proximos pasados
del tiempo del nuebo cabezon de [illegible] [?]
Conformidad nombraban y nombraron a Antonio
Hurtado Ybañez Vez.o de esta uilla persona abonada
a quien se le [illegible] que lo azepte y jure en forma y
de la obligazion que por d.ro deue de fianza lega llana
y abonada; para por este medio hazer las Remesas de
lo que se cobrare a Arcas R.s donde corresponda.

Lo segundo que para los atrasos que se estan deuien
do p.r diferentes Vez.s de distintos caudales de R.os
conformidad nombraban y nombraron por depo
sitario de d.hos efectos a Fran.co Moreno Hurtado